



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Reinito Soto Jara



## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### BASES INTEGRADAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003 – 2021-CE-OXI-GRA – Ley 29230

CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC, CUI N° 2339910

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Daniel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
  
Ing. Remito Soto Jara

## SECCIÓN I

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

## CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

### 1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y complementarias, de corresponder. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

### 1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional de Apurímac  
RUC N° : 20527141762  
Domicilio legal : Jr. Puno N. 107, Abancay, Apurímac  
Teléfono: : 083 321022  
Correo electrónico: : obrasporimpuestos@regionapurimac.gob.pe

### 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la Elaboración de Expediente técnico, Supervisión, ejecución de obra, liquidación y gestión del proyecto de Inversión denominado Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba-Apurímac de Código Único N° 2339910, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia [ANEXOS N° 3-A] y del estudio de preinversión o ficha

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D)

El expediente debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

## 1.4. ANTECEDENTES

- **Mediante Informe Técnico N° 005-2017-MPA-EVALUADOR/ACG** de fecha 30 de enero 2017 la Unidad Formadora de la Municipalidad Provincial de Antabamba declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que se encuentra en el *Anexo N° 3-D*.
- **Mediante Convenio N° 006 de fecha noviembre del 2019**, se suscribió el convenio para la transferencia de competencia exclusiva del proyecto entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Antabamba.
- **Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2020-GR-APURÍMAC/CR** de fecha 13 de enero 2020], la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- **Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2020-GR-APURÍMAC/CR** de fecha 13 de enero 2020, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- **Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2020-GR. APURÍMAC/GR**, de fecha 14 de julio, se reconfirma el Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- **Con Informe Técnico: Informe N° 682-2020-GR. APURÍMAC-GG/ORFEI**, de fecha 23 de octubre 2020, el Informe Técnico N° 011-2020-GR. APURÍMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG, mediante el cual la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones EMITE OPINIÓN FAVORABLE sobre la consistencia técnica, económica y el dimensionamiento del PIP con código único 2339910 y que cumple con los requerimientos mínimos para el financiamiento bajo la modalidad de Obras por Impuestos
- **Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2020-GR-APURIMAC/GR** del viernes 08 de setiembre de 2020, se aprueba el nuevo monto de la inversión del Proyecto que asciende S/ 11,200,143.04 (Once millones doscientos mil cientos cuarenta y tres 04/100 soles)
- **Adenda N° 01-2020 al Convenio N° 06-2019**: Convenio Interinstitucional entre el gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Antabamba.
- **Con Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2020-GR-APURÍMAC/GR**, de fecha 06 de noviembre 2020, se aprueba el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión de código único: 2339910", por la suma de S/ 13, 539,634.87 (Trece millones Quinientos Treinta y nueve mil Seiscientos treinta y cuatro 87/100 soles), para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de obras por impuestos.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Ramiro Joto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leonor Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OxI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

- **Mediante Informe Previo N° 00025-2020-CG/APP** de fecha 02 de diciembre 2020 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República y, se recomienda implementar recomendaciones antes de la convocatoria.
- **Con Informe N° 811 -2020-GR. APURÍMAC-GG/ORFEI, de fecha 14 de diciembre 2020**, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones remite el Informe Técnico N° 014-2020-GR. APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/AAMN, mediante el cual se implementan las recomendaciones realizadas por la entidad fiscalizadora superior y, se APRUEBA la modificación del proyecto de inversión, cuyo monto de inversión asciende a S/. 12,762,984.98.
- **Con Resolución Ejecutiva Regional N° 522-2020-GR-APURÍMAC/GR** se aprueba el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión de código único: 2339910", por la suma de S/. 12,762,984.98 (Doce millones Setecientos Sesenta y dos mil Novecientos Ochenta y cuatro 98/100 soles),
- **Con Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2021-GR. APURÍMAC/GR**, de fecha 08 de marzo, se reconfirma el Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- **Con Decreto Supremo N° 150-2021-EF:** Aprueban los Topes Máximos de Capacidad Anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- **Con Resolución Ejecutiva Regional N° 272 -2021-GR. APURÍMAC/GR**, de fecha 05 de agosto 2021, se RECONFORMA el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie la supervisión y ejecución del proyecto viable con código único: 2339910.
- **Con Resolución Ejecutiva Regional N° 328 -2021-GR-APURÍMAC/GR** se aprueba el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión con CUI 2339910, por la suma de S/. 14,025,039.53 (Catorce millones Veinticinco mil Treinta y nueve 53/100 soles)

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Daniel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype

## 1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 14,025,039.53 (Catorce millones Veinticinco mil Treinta y nueve 53/100 soles), cuyo desgagado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/.)
Ejecución de la Obra	12,580,952.71
Elaboración del Expediente Técnico	509,222.53
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	670,731.42





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	80,514.06
Liquidación de Obra	120,714.05
Gestión de Proyecto	62,904.76
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>14,025,039.53</b>

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el reembolso por los gastos de elaboración y/o actualización del estudio de preinversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección con una propuesta válida.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
Ing. Raimiro Moto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
CPC. Wilfredo Caballero Tatype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley 29230 Obras por Impuestos  
*Ing. Roberto Soto Jara*

## SECCIÓN II

### DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley 29230 Obras por Impuestos  
*Ing. Leopoldo Sarmiento Sotta*

*CPC. Wilfredo Caballero Tappa*



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

### 1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

### 1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen el ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional: donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección, tales como los estudios técnicos, entre otros.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Asstino Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Leon Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

## 1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

## 1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

## 1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o contratista, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

## 1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas (o Consorcio) de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Ramón Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leonel Cármona Sotía

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

## IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Participante, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

## 1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

## 1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Leonardo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Ceballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

## **IMPORTANTE:**

*No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

## **1.10. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Kamiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OxI – LEY 29230

las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

## 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto

Ing. Ralberto Moto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto

Ing. Leopoldo Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto

CPC. Wilfredo Caballero Taype





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada. La documentación requerida será presentada en mesa de partes del gobierno regional ubicado en el jirón Puno 107 – Abancay – Apurímac en el horario de 08:00 am a 13:00 horas

## **IMPORTANTE:**

*La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*

*Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*

*Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

## **1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N° 01 y N° 02**

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Fernando Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

## Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

## Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Rahiro Soto Jara

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla. Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

### **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 y el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

### **1.13. APERTURA y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. [Firma]



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

## **IMPORTANTE:**

- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

### **1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

### **1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

## **IMPORTANTE:**

*Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del Convenio de Inversión, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPIIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

## **1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO**

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

## **1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular. En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

## 1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

## 1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Rodrigo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. El Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taya





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley 29230 Obras por Impuesto  
Ing. P. Pizarro Poto Jara

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

### 2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

### 2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley 29230 Obras por Impuesto  
Ing. P. Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley 29230 Obras por Impuesto  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

## 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto

Ing. Ramiro Soto Jara

## CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

### 3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

### 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio se deberá solicitar adicionalmente: Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto

Ing. Edwin Santillano Sorta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto

CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.  
Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO 3-B DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Ramiro Motojara

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Legia Carmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. ...



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OxI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ramón Soto Jara

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento a ser financiado mediante la modalidad de asociación público privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotza

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Toyne



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

### IMPORTANTE:

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

### 3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

### 3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos



Ing. Ramiro Sofojara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos



Amc

Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos



CPC. Wilfredo Caballero Taype

ANEXOS





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

## ANEXO N° 1

### DEFINICIONES

**Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

**Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

**Agrupamiento de proyectos:** Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

**Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

**Calendario:** Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

**Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

**Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

**Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

**Consortio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

**Convenio:** Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

**Ejecutor del Proyecto:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Ramón Moto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. El Carmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Reinaldo Soto Jara

corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

**Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

**Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

**Entidad Pública:** Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

**Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**PROINVERSIÓN:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Participante:** Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

**Postor:** Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Daniel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

**Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

**Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II , y el Anexo N° 4-B de las Bases.

**Proyecto:** Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

**Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

**Sobre N° 1:** Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

**Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

**Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

**UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

## ANEXO N° 2

### CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	22/09/2021
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 23/09/2021 al 29/09/2021
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 23/09/2021 al 29/09/2021
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 30/09/2021 al 05/10/2021
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	06/10/2021
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 Propuesta Técnica y Propuesta Económica (5)	07/10/2021
Evaluación de Propuesta Técnica y Económica. (6)	07/10/2021
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	07/10/2021
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	11/10/2021 al 29/10/2021

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

\* Al amparo del Art. 128: Adjudicación Directa

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Roberto Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Evelyn Sarmiento Sotza

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

CP. Wilfrido Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos



Ing. Ramiro Moto Jara

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser presentada en mesa de partes del gobierno regional ubicado en el Jirón Puno 107 – Abancay – Apurímac, en el horario de 08:00 am a 13:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos



Ing. Roberto Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos



CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

.....  
*Ing. Ramiro Soto Jara*  
.....

## ANEXO N° 3

### DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

.....  
*Ing. Leonel Sarmiento Sotta*  
.....

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

.....  
*CPC. Wilfredo Caballero Tappa*  
.....





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

## ANEXO N° 3-A

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba- Apurímac”, con CUI 2339910

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba- Apurímac”, con CUI 2339910, tiene como objetivo brindar adecuadas condiciones de servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en 21 vías locales de la zona urbana de la población del Distrito de Antabamba de la Provincia de Antabamba de la Región Apurímac

El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el Distrito de Antabamba de la Provincia de Antabamba de la Región Apurímac, cuya área deberá estar disponible. Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Handwritten signature and stamp on the left margin.

#### ALTERNATIVA 01

##### Componente 01: Superficie del tránsito vehicular en buenas condiciones

El proyecto consiste en dotar de pavimento rígido, veredas, evacuación de aguas pluviales, áreas verdes y señalizaciones de las vías en las 21 calles de la localidad de Antabamba.

- ✓ Acción 01: Construcción de calzada vehicular con pavimento rígido de 210kg/cm<sup>2</sup> espesor 20 cm.

Contar con una acera de concreto simple para el tránsito vehicular y peatonal. El Componente presenta las siguientes características:

Construcción de Estras: Será la totalidad de 21 calles a intervenir

Pavimento Rígido: Comprende la construcción de 6 116,86 ml de pavimento rígido con base granular a su base de 20 cm, con un ancho variable de 3 a 6 m, en una Área total de 26.513,64 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto f<sub>c</sub> = 210 kg/cm<sup>2</sup> de la zona urbana del distrito de Antabamba.

Sub rasante: Será la que determine el perfilado, nivelado y compactado del terreno existente en la zona de proyecto, en cuyo trabajo tendrán mucha relevancia los niveles establecidos por los cortes que se plantean en los planos.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO Y  
EVALUACIÓN DE PARTICIPACIONES  
Econ. Carina Incahuayo Suyo  
CUI N° 2339  
FORMULADOR / EVALUADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO Y  
EVALUACIÓN DE PARTICIPACIONES  
Ing. Ángel Campos Quispe  
INGENIERO CIVIL  
CUI N° 38878

\* En la elaboración del expediente técnico se utilizará la normatividad vigente donde se recomienda que el concreto para pavimentos debe tener como mínimo f<sub>c</sub> = 280 Kg/cm<sup>2</sup>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. *Carina Soto Jara*



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTAMBAMBA, PROVINCIA DE ANTAMBAMBA – APURÍMAC"



Bermas de concreto simple: Construcción de bermas de concreto simple de f'c = 140 Kg/cm<sup>2</sup>.

95

- ✓ Acción 02.- Construcción de obras de arte de concreto f'c = 210 kg/cm<sup>2</sup> para el drenaje de aguas pluviales.

El Componente presenta las siguientes características:

1017

Evacuación de aguas pluviales (cunetas): Construcción de 3,613.85 ml de cunetas de concreto f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>, de sección triangular 0.35 - 0.45 m.

Construcción de rampa para discapacitados: Construcción de 232 unidades de rampas para el acceso de personas con discapacidad.

### Componente 02: Superficie del tránsito peatonal en buenas condiciones

- ✓ Acción 03.- Construcción de veredas y escalinatas peatonales de concreto de 175kg/cm<sup>2</sup>

Comprende la construcción de veredas en las 21 vías locales de una longitud de 13,014.04 ml, en un área total de 13,741.54 m<sup>2</sup> de Veredas de concreto de 4", f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup> acabado Semi pulido y con un ancho variable de 0.80 a 1.20 m. Así como la construcción de Sardineles de concreto para áreas verdes y Cunetas de concreto f'c = 210 kg/cm<sup>2</sup>.

El Componente presenta las siguientes características:

#### Veredas:

Se considera la construcción de veredas en una longitud de 13,014.04 ml con área de 13,741.54 m<sup>2</sup>

Ancho = 0.80 m a 1.20 Variable.

Altura = 0.20 m de Concreto y 0.15 m de base granular compactada.

Concreto f'c = 175 Kg/cm<sup>2</sup> retachado semi pulido con cemento.

#### Escalinatas:

Se considera la construcción de escalinatas en una longitud de 390.16 ml con área de 1,401.45 m<sup>2</sup>.

Ancho = 3 m a 6m Variable.

Altura = 0.20 m de Concreto y 0.15 m de base granular compactada.

Concreto f'c = 210 Kg/cm<sup>2</sup> frotachado con cemento.

#### Áreas Verdes y Sardineles:

Se considera la construcción de sardineles de concreto en una longitud de 83.23 ml con área verde de 109.60 m<sup>2</sup>.

espesor = 0.15 m

Altura = 0.30 m de Concreto.

Concreto f'c = 210 Kg/cm<sup>2</sup> frotachado con cemento.

### Componente 03: Existencia de señalización horizontal y vertical

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA  
Econ. Carina Incabueno Suyo  
CEC N° 1982  
FORMULADOR / EVALUADOR

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA  
Ing. *Angel Campos Gallegos*  
INGENIERO CIVIL  
CIP 36875

126

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. *Carina Soto Jara*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. *Wilfredo Caballero Taype*



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
Ing. Karim Soto Jara

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC"	
✓ <u>Acción 04.- Colocación de señalización horizontal y vertical</u>	95.9
Se considera pintado de señales horizontales en 86 unidades (92.39 m2) (señalización de vial en pavimento, pintura en cruceo y separadores de vía, etc.) y la instalación de 80 señales verticales (colocación de señales informativas, preventivas y normativas).	1016

## 2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 12, 762,984.98 (Doce millones Setecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro con 98/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/.)
Ejecución de la Obra	12,580,952.71
Elaboración del Expediente Técnico	509,222.53
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	670,731.42
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	80,514.06
Liquidación de Obra	120,714.05
Gestión de Proyecto	62,904.76
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>14,025,039.53</b>

(\*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

## 3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
Ing. Carlos Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión. Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 480 [Cuatrocientos ochenta] días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	90 (*)
Ejecución de la Obra	270
Recepción de obra	30 (**)
Liquidación de la obra	90
<b>TOTAL</b>	<b>480</b>

(\*) No incluye el plazo de la revisión del Expediente Técnico.

(\*\*) La supervisión contempla hasta la recepción del proyecto y estará a cargo de la entidad privada supervisora.

**Nota:** El cómputo de los plazos para la elaboración del Expediente Técnico se inicia a partir del día siguiente de realizada la entrega de terreno con fines de elaboración de Expediente Técnico a la Empresa Privada.

#### 5. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias y, en el marco del Art. 69.3 y numeral 1 del Art. 92.1 del TUO del Reglamento de la ley N° 29230 los reajustes de las valorizaciones serán de manera trimestral, empleando los índices de precios correspondientes al último mes del trimestre.

#### 6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

##### 6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

##### a) Ejecutor del Proyecto

##### Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura en general, ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Para lo cual, el Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial en proyectos generales y acreditar monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial para proyectos similares. Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de infraestructura vial urbana y vías en genera.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

## Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

## **b) Personal profesional propuesto para el proyecto**

### Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	[01]	Residente General de Obra	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de [06] años participando en el cargo requerido, sustentada con copia del TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA, al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar como mínimo [04] participaciones como Residente de Obras similares, en el plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil	[01]	Especialista en Costos y Presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA].</li> <li>Sustentar como mínimo [02] participaciones en obras similares, dentro del plazo antes señalado</li> </ul>
Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	[01]	Especialista en Geotécnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA].</li> <li>Sustentar como mínimo [02] participaciones en obras similares, dentro del plazo antes señalado</li> </ul>
Ingeniero Civil, o Industrial Titulado	[01]	Especialista en Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA]. Sustentar como mínimo [02] participaciones en obras similares, dentro del plazo antes señalado</li> </ul>

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
Ing. Ruchiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
Ing. Wilfredo Caballero Taype

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
CPC. Wilfredo Caballero Taype





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.  
La participación en obra de la totalidad de los profesionales es del 100%

**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad y/o Resolución de Aprobación de Expediente Técnico.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto**

**Requisitos:**

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

**MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Requisitos:		A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto.	
EQUIPO MINIMO - OBRAS		CANTIDAD	
COMP. NEUMATICA - 93 HP - 335/375 PCM		1	
MARTILLO NEUMATICO - 25/29 KG		1	
CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP		1	
TRACTOR S/ORUGAS 140/160 HP		1	
PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0 HP		2	
MEZCLADORA DE CONC.(TAMBOR) 9 P3, 8 HP		1	
MEZCLADORA DE CONC.(TAMBOR) 11 P3, 18 HP		2	
VIBRADOR A GASOLINA Y 1 3/4", 4 HP		2	
CAMION VOLQUETE 4x2, 210/280 HP, 8 M3		1	
MOTONIVELADORA		1	

**Consideraciones:**

*El equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo indicado, pero no menores características.*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
Ing. Rainaldo Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
CPC. Wilfredo Caballero Taype





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

## Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

## **6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico (se ha precisado el número de profesionales)**

### Requisitos:

A continuación, se detalla la personal profesional mínima y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	[01]	Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de [06] años, participando en el cargo requerido, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA].</li> <li>Sustentar como mínimo [04] participaciones en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	[01]	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA].</li> <li>Sustentar como mínimo [02] participaciones en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil	[01]	Especialista en Pavimentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA].</li> <li>Sustentar como mínimo [02] participaciones en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley 29230 - Obras por Impuesto  
Ing. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley 29230 - Obras por Impuesto  
Ing. Wifredo Caballero Taype

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley 29230 - Obras por Impuesto  
CPC. Wifredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*Ing. Ramón Soto Jara*

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*Ing. Pedro Sarmiento Sotta*

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*CPC. Wilfredo Caballero Toyne*

Ingeniero Civil	[01]	Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Geométrico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA].</li> <li>Sustentar como mínimo [02] participaciones como especialista de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil	[01]	Especialista en Costos y Presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA].</li> <li>Sustentar como mínimo [02] participaciones en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Arquitecto	[01]	Especialista en Diseño Urbanístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA].</li> <li>Sustentar como mínimo [02] participaciones en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>

### Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

### 7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

## 7.1. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico se desarrollará sobre la base del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil Aprobado y con declaratoria de viabilidad, que tiene como finalidad Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba-Apurímac.

### CAPITULO I: RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1. NOMBRE DEL PROYECTO.
- 1.2. UBICACIÓN
- 1.3. OBJETIVOS
- 1.4. METAS FÍSICAS
- 1.5. RESUMEN DE METRADOS
- 1.6. PRESUPUESTO RESUMEN
- 1.7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 1.9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.
- 1.10. PRESUPUESTO DE GENERAL.
- 1.11. ENTIDAD EJECUTORA.

### CAPITULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

- 2.1. ASPECTOS GENERALES.
- 2.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.
- 2.3. PROBLEMÁTICA ACTUAL.
- 2.4. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO.
- 2.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.
- 2.6. NORMAS APLICABLES.
- 2.7. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA.
- 2.8. CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
- 2.9. PRESUPUESTO DE OBRA.
- 2.10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

### CAPITULO III: ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA

- 3.1. ESTUDIO DE TRÁFICO
  - 3.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDA.
  - 3.1.2. CONTEOS DE TRÁFICO EN ESTACIONES SUSTENTADAS Y APROBADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.
  - 3.1.3. FACTORES DE CORRECCIÓN (HORARIO, DIARIO, ESTACIONAL), PARA OBTENER EL ÍNDICE MEDIO DIARIO ANUAL (IMDA), POR TIPO DE VEHÍCULO Y TOTAL.
- 3.2. ESTUDIO TOPOGRAFÍA.
- 3.3. ESTUDIO SUELOS, CANTERAS Y FUENTES DE AGUAS
- 3.4. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA
- 3.5. ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA (INCLUYE ESTABILIDAD DE TALUDES)



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

- 3.6. ESTUDIO SEGURIDAD VIAL
- 3.7. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL A NIVEL DE DIA SOCIO AMBIENTAL.
- 3.8. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
- 3.9. PLAN DE CAPACITACION
- 3.10. INFORME DE VULNERABILIDAD DE RIESGOS

## **CAPITULO IV: DISEÑOS**

- 4.1. GEOMÉTRICOS
- 4.2. PAVIMENTOS
- 4.3. ESTRUCTURAS
- 4.4. DRENAJE
- 4.5. SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN
- 4.6. PLAN DE MANTENIMIENTO

## **CAPITULO V: ESTUDIOS SOCIO AMBIENTAL**

## **CAPITULO VI: ESPECIFICACIONES TECNICAS**

## **CAPITULO VII: PLANILLA DE METRADOS**

- 7.1. RESUMEN DE METRADOS
- 7.2. PLANILLA DE METRADOS (con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera)

## **CAPITULO VIII: PRESUPUESTO**

- 8.1. RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA.
- 8.2. PRESUPUESTO POR PARTIDAS.
- 8.3. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- 8.4. LISTA DE CANTIDADES DE MATERIALES.
- 8.5. LISTA DE CANTIDADES DE EQUIPOS A UTILIZAR.
- 8.6. LISTA DE CANTIDADES DE MANO DE OBRA.
- 8.7. FORMULA POLINÓMICA.
- 8.8. DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL.
- 8.9. ANALISIS DE GASTOS GENERALES,
- 8.10. ANALISIS SUPERVISION DE OBRA
- 8.11. ANALISIS DE VULNERABILIDAD DE RIEGOS
- 8.12. ANÁLISIS DE SALUD OCUPACIONAL
- 8.13. ANALISIS DE GESTION DE PROYECTO
- 8.14. ANÁLISIS DE GASTO DE AFECTACIONES E INDEMNIZACIONES DE ÁREAS AFECTADAS
- 8.15. ANÁLISIS DE GASTO DE PLAN DE LIBERACIÓN Y REASENTAMIENTO DE ÁREAS AFECTADAS
- 8.16. CALCULO DE FLETE
  - 8.16.1. CALCULO DE FLETE DE MATERIALES
  - 8.16.2. FLETE DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS
- 8.17. CRONOGRAMA DE OBRA



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

8.17.1. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO DE OBRA, CONSIDERANDO LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA.

8.17.2. CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE MENSUAL DE OBRA.

8.17.3. CRONOGRAMA DE REQUERIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA.

8.18. COTIZACIONES DE LOS INSUMOS MÁS REPRESENTATIVOS

## CAPITULO IX: PLANOS

9.1. ÍNDICE DE PLANOS

9.2. PLANO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

9.3. PLANOS DE TOPOGRAFÍA GEORREFERENCIADO EN COORDENADAS UTM

9.4. PLANO CLAVE

9.5. PLANO PLANTA, PERFILES LONGITUDINALES Y SECCIONES TRANSVERSALES

9.6. PLANO DE INTERSECCIONES VIALES

9.7. PLANO DE DIAGRAMA DE MASAS

9.8. PLANO DE CANTERAS Y PUNTOS DE AGUA

9.9. PLANO DE DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)

9.10. PLANOS ESTRUCTURAS (PUENTE, Y TÚNELES), OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIOS

9.11. PLANOS TALUDES Y ESTABILIZACIONES.

9.12. PLANO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

9.13. PLANO DE IMPACTO AMBIENTAL

9.14. OTROS NECESARIOS.

## CAPITULO X: ANEXOS

10.1. PANEL FOTOGRÁFICO (de la zona de intervención con su respectiva descripción)

10.2. CERTIFICACIÓN DEL CIRA Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE SER EL CASO

10.3. FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)

10.4. APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PREVENTIVO DEL PROYECTO

10.5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

10.6. FICHA DE COMPATIBILIDAD DEL ESTUDIO, A NIVEL DE PERFIL CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O FORMATO N°01 DEL INVIERTE P.E.

10.7. LIBRE DISPONIBILIDAD DE CANTERAS Y BOTADEROS PARA ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

## 7.2. REFERIDA A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Ejecutor del Proyecto debe designar el JEFE DE PROYECTO que participará y será el responsable del desarrollo, seguimiento y control de la elaboración del Expediente Técnico hasta su aprobación final.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

## 7.3. CARACTERÍSTICAS Y FORMATOS DE PRESENTACION:

- Impresos en hoja bond A-4 de 80 gramos, en dos ejemplares originales debidamente digitalizados en formato CD.
- En archivadores de palanca de lomo ancho, cada archivador deberá tener caratula indicando, el nombre de la unidad ejecutora, la denominación del proyecto de inversión pública y su código, el número de tomo y el mes y año de su presentación, los mismos datos deberán colocarse en el lomo del archivador.
- Debidamente foliado en todas sus hojas, incluidos los separadores, desde la primera hoja del primer tomo de manera que la última del último tomo, contenga la numeración de folios totales del expediente técnico.
- Debidamente firmados y sellados, incluidos los planos en todas sus páginas por el profesional responsable de su elaboración.
- Los planos deben presentarse con los dobleces necesarios que permitan su reducción al tamaño A-4 y dentro de los protectores de plásticos traslucidos, a modo de protección.
- Ordenado por capítulos, títulos, subtítulos, ajustándose el texto al tipo ARIAL, tamaño 14, 12 y 10 respectivamente, los títulos deben marcarse en negrita y los primeros subrayarse.
- Encabezado y pie de página en cada una de sus hojas, ajustándose el texto al tipo ARIAL tamaño 8.
- El encabezado tendrá la denominación del proyecto y el código respectivo.
- Membrete de identificación para cada tipo de plano
- La denominación de cada ítem deberá guardar correspondencia con la denominación de la partida respectiva.

## 7.4. PLAZO

El plazo para la presentación del expediente con los alcances definidos en el punto anterior es de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del convenio de inversión. Luego de presentado a la entidad privada supervisora, en caso de opinión favorable, ésta debe ser enviada a la entidad pública y a la empresa privada. Posteriormente la entidad pública aprueba en un plazo de veinte (20) días.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
Ing. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
Ing. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
Ing. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
Ing. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
CPC. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
CPC. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*Ing. Ramiro Soto Jara*

## ANEXO N° 3-C

### CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO	MESES
Selección de la empresa privada Ejecutora y Supervisora (30 días)		De 26 de agosto 2021 a 15 de octubre 2021
Elaboración de expediente técnico.	90	Noviembre a Enero 2021
Ejecución de la Obra	270	Febrero 2021 a Octubre 2022
Recepción de la obra	30	Noviembre 2022
Liquidación de la obra	90	Diciembre 2022 – Febrero 2023
<b>TOTAL</b>	<b>480</b>	<b>16 meses</b>

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*Ing. Leonor Sarmiento Sotta*

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*CPC. Wilfredo Caballero Taype*



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PROYECTO A NIVEL PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 19 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC"

N°	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16
1	Elaboración de expediente técnico.	90																
2	Ejecución de obra	270																
3	Recepción de obra	30																
4	Liquidación de Obra	90																

### IMPORTANTE:

El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de pre inversión o la ficha técnica.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

*Wilfredo Caballero Toype*

.....  
CPC. Wilfredo Caballero Toype

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

*Armando Sotta*

.....  
Ing. Armando Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

*Rafael Soto Jara*

.....  
Ing. Rafael Soto Jara



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

## ANEXO N° 3-D

### ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de pre inversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

*Importante:*

*En caso de proceso de selección llevado a cabo de manera virtual deberá comunicarse a los participantes que presenten carta de expresión de interés al medio virtual en el cual pueden acceder al estudio de preinversión o ficha técnica.*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Domingo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Daniel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 - OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI-LEY 29230

COMITÉ ESPECIAL APURÍMAC  
OBRAS POR IMPUESTO  
*Ing. Ramiro Soto Jara*

COMITÉ ESPECIAL APURÍMAC  
OBRAS POR IMPUESTO  
*Ing. Leopoldo Sarmiento Sotía*

COMITÉ ESPECIAL APURÍMAC  
OBRAS POR IMPUESTO  
*CPC. Wilfredo Caballero Taype*

FORMATO N° 06-A  
REQUISITOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN  
La información registrada en este formulario tiene carácter de confidencialidad - D.L. N° 284-2012-PE  
11/09/2021

**CÓDIGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (Asignado por el aplicativo informático):**  
**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTASAMBA - PROVINCIA DE ANTASAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

**CORREO DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTORA (EN CASO DEL SECTOR LO HARÁ RESPONSABLE):**  
\*Por aplicación según (código provincia), institución generadora de servicios en salud (código de establecimiento)  
Nota: puede tener más de una unidad productora

### 1. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

FUNCIÓN	FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN	FASE DE EJECUCIÓN
DIRECCIÓN FUNCIONAL	1.1 TRANSPORT	1.1.1 TRANSPORTE
ORGANO FUNCIONAL	DOS TRANSPORTE URBANO	DOS TRANSPORTE URBANO
SECTOR RESPONSABLE	0001 VÍAS URBANAS	0001 VÍAS URBANAS
	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y MANEJAMIENTO	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y MANEJAMIENTO

### 2. ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INVERSIONES (PII)

2.1 SERVICIOS PÚBLICOS CON BARRERA DE ACCESIBILIDAD Y PRIORITARIA

2.2 INDICADOR DE PRODUCTO ASOCIADO A LA BARRERA DE ACCESIBILIDAD

TITULARIDAD DEL PROYECTO: VÍAS Y VEREDAS

SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA  
ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS

RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN  
FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN  
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO  
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
OFICINA DE SELECCIÓN REGIONAL APURÍMAC

RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN  
FASE DE EJECUCIÓN  
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO  
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
OFICINA DE SELECCIÓN REGIONAL APURÍMAC

UP OBTENIDA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
REGIÓN APURÍMAC-SEDE CENTRAL

RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN  
FASE DE EJECUCIÓN  
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO  
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
OFICINA DE SELECCIÓN REGIONAL APURÍMAC

UP OBTENIDA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
REGIÓN APURÍMAC-SEDE CENTRAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO  
EVALUACIÓN  
*Ecotil. Carina*  
FORMULADOR Y EVALUADOR



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos

*Ing. Ramiro Soto Jara*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos

*Ing. Leonel Sarmiento Sotta*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos

*CPC. Wilfredo Caballero Taype*

4. INFORMACIONES ANTES DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Medio Para proyectos de inversión ejecutados bajo la modalidad de Mandato Público conformados, lo presentamos a recibir la LP Entendidos como Referencia al Contrato de Contratación.

4.1 Localización geográfica de la unidad productora del proyecto de inversión

DEPARTAMENTO PROVINCIA DISTRITO LOCALIDAD	FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN		FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN		FASE DE EJECUCIÓN	
	APURÍMAC	APURÍMAC	APURÍMAC	APURÍMAC	APURÍMAC	APURÍMAC
ARTABAMBA	ARTABAMBA	ARTABAMBA	ARTABAMBA	ARTABAMBA	ARTABAMBA	ARTABAMBA
Artabamba	Artabamba	Artabamba	Artabamba	Artabamba	Artabamba	Artabamba

Adjuntarse al TAC, una sustentación técnica justificativa de la LP dentro del proceso de selección

Balances oferta y demanda

SERVICIOS CON BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PERSONAS/AÑO	FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN				FASE DE EJECUCIÓN				
			AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	
SERVICIO DE MOBILIDAD URBANA		1,768	1,770	1,770	1,771	1,772	1,773	1,774	1,775	1,776	1,777
El período a considerar corresponde a la fase de formulación del proyecto presupuesto por el año de inicio hasta el final del horizonte de evaluación											
30 AÑOS											
SERVICIOS CON BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PERSONAS/AÑO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030	AÑO 2031	AÑO 2032	AÑO 2033	AÑO 2034
SERVICIO DE MOBILIDAD URBANA		1,768	1,770	1,770	1,771	1,772	1,773	1,774	1,775	1,776	1,777
El período a considerar corresponde a la fase de ejecución del proyecto presupuesto por el año de inicio hasta el final del horizonte de evaluación											

Completar en Unidades de Producción, Capacidad de Producción / Modificaciones de UE

*Ing. Wilfredo Caballero Taype*  
 FORMULADOR / EVALUADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 OFICINA REGIONAL DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
 Econ. Carolina Suyo Suyo  
 CEC N° 1392  
 FORMULADOR / EVALUADOR



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos  
 Ing. **WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos  
 Ing. **WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Oficina Ejecutiva de Evaluación de Proyectos  
 Ing. **WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

Problema/Componente	Acción sobre las acciones	Tipo de Proyecto	PROYECTO DE CLASIFICADO VISIBLE		Unidades de medida	Unidades de Termino	Costo de Inversión (M/)	UB
			Unidad de medida	Cantidad				
Problema 1: SUPERFICIE DE TRÁNSITO VEHICULAR EN BUENAS CONDICIONES	Acción 1.1 Construcción de cascafi vehicular, que promueva el flujo de tránsito.	Infraestructura	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	18	METROS LINEALES	6,136.85	5,495,284.77	GERENCIA REGIONAL APURÍMAC
	Acción 1.2 Construcción de banquetas de pavimento rígido concreto.	Infraestructura	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	7	m <sup>2</sup>	456.54	260,786.53	GERENCIA REGIONAL APURÍMAC
	Acción 1.3 Construcción de obras de arte y drenaje, curvas de supavento, drenajes de canalización, banquetas y banquetas de concreto.	Infraestructura	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	13	METROS LINEALES	3,613.85	1,011,637.94	GERENCIA REGIONAL APURÍMAC
Problema 2: SUPERFICIE DE TRÁNSITO PEATONAL EN BUENAS CONDICIONES	Obras provisionales y definitivas de reposición agua y desagüe, mejoramiento de banquetas de drenaje, banquetas de concreto, banquetas - firme terrestre.	Infraestructura	ESPACIOS PEZOS	1	m <sup>2</sup>	26,028.34	2,317,374.58	GERENCIA REGIONAL APURÍMAC
	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	Infraestructura	ESPACIOS PEZOS	21	METROS LINEALES	6,116.85	13,324,216.20	GERENCIA REGIONAL APURÍMAC
Problema 3: SUPERFICIE DE TRÁNSITO PEATONAL EN BUENAS CONDICIONES	Acción 2.1 Construcción de veredas, banquetas y rampas.	Infraestructura	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	21	m <sup>2</sup>	13,741.84	2,885,442.85	GERENCIA REGIONAL APURÍMAC
	Acción 2.2 Construcción de veredas, banquetas de concreto, banquetas de concreto.	Infraestructura	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	3	m <sup>2</sup>	1,401.46	269,928.48	GERENCIA REGIONAL APURÍMAC
Problema 4: SERVICIOS DE TRÁNSITO PEATONAL EN BUENAS CONDICIONES	Acción 2.3 Construcción de áreas verdes y jardines.	Infraestructura	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	3	m <sup>2</sup>	109.84	16,945.04	GERENCIA REGIONAL APURÍMAC
	Acción 3.1 Instalación y mantenimiento de señales verticales y horizontales.	Equipamiento	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	49		166.00	144,619.02	GERENCIA REGIONAL APURÍMAC
<b>TOTAL</b>								

Gestión del proyecto	50,780.44
Especialista Técnico o Doc.	693,465.98
Supervisor	977,548.92
Liquidación	121,514.05
<b>TOTAL</b>	<b>1,743,309.49</b>

En caso de existir costos adicionales, éstos se indicarán en cada representación modificatoria a la medida de obras.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Ramirez Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Carlos Caballero Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Tappe

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos  
 A. Jiménez Morales Navarro  
 FORMULADOR EVALUADOR

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial de Obras por Impuestos  
 Econ. Carin Becerra  
 FORMULADOR EVALUADOR

Producto/Componente	Acción/Objeto de inversión	Acción/Componente	Actividad/Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Costo de Inversión (S/)	UB
Problema 1: SEGURIDAD DE TRÁNSITO VERTICAL EN BUENAS CONDICIONES	Acción 1.1 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	1.1.1 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	CONSTRUCCIÓN DE BARRAS	METROS LINEALES	16	METROS LINEALES	6,318.86	6,352,368.79	A
		1.1.2 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	CONSTRUCCIÓN DE BARRAS	METROS LINEALES	7	METROS LINEALES	456.84	508,924.04	
	Acción 1.2 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	1.2.1 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	CONSTRUCCIÓN DE BARRAS	METROS LINEALES	13	METROS LINEALES	3,617.85	403,069.13	A
		1.2.2 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	CONSTRUCCIÓN DE BARRAS	METROS LINEALES	1	METROS LINEALES	26,028.94	2,856,011.70	
Problema 2: SUPORTE DE TRÁNSITO VERTICAL EN BUENAS CONDICIONES	Acción 2.1 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	2.1.1 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	CONSTRUCCIÓN DE BARRAS	METROS LINEALES	21	METROS LINEALES	6,318.86	6,826,389.69	A
		2.1.2 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	CONSTRUCCIÓN DE BARRAS	METROS LINEALES	31	METROS LINEALES	13,294.59	14,377,717.11	
		2.1.3 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	CONSTRUCCIÓN DE BARRAS	METROS LINEALES	5	METROS LINEALES	2,808.42	2,994,851.16	
		2.1.4 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	CONSTRUCCIÓN DE BARRAS	METROS LINEALES	3	METROS LINEALES	109.60	31,283.13	
		2.1.5 Construcción de obras de mantenimiento de tránsito vertical	CONSTRUCCIÓN DE BARRAS	METROS LINEALES	28	METROS LINEALES	166.80	4,263.96	
Problema 3: MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO VERTICAL	Acción 3.1 Mantenimiento de tránsito vertical	3.1.1 Mantenimiento de tránsito vertical	MANTENIMIENTO DE BARRAS	METROS LINEALES	1	METROS LINEALES	1	1	A
		3.1.2 Mantenimiento de tránsito vertical	MANTENIMIENTO DE BARRAS	METROS LINEALES	1	METROS LINEALES	1	1	
TOTAL									

Costo del proyecto  
 Ejecución de la obra  
 Estructuras  
 Equipamiento  
 TOTAL



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 - OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI-LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Raúl Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leonel Salamanca Sotta

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype

Catón de Operación y Mantenimiento

Fecha primera de inicio de operaciones: (mes / año):  
Inicio de funcionamiento (mes):

COSTOS (soles)	PERIODO									
	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030	AÑO 2031	AÑO 2032
Sin Proyecto	134.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25
Mantenimiento	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25
Operación	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00
Mantenimiento	28,892.17	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82
<b>Con Proyecto</b>	<b>29,983.67</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>

Fecha primera de inicio de operaciones: (mes / año):  
Inicio de funcionamiento (mes):

COSTOS (soles)	PERIODO									
	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030	AÑO 2031	AÑO 2032
Sin Proyecto	134.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25
Mantenimiento	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25	2,757.25
Operación	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00
Mantenimiento	28,892.17	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82	15,128.82
<b>Con Proyecto</b>	<b>29,983.67</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>	<b>28,823.32</b>

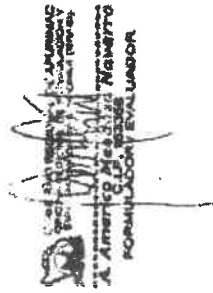
### CRITERIOS DE DECISIÓN DE LA INVERSIÓN

Tipo	Administración y Operación		Forma de Ejecución
	Plazable	Con TI	
Criterio de Selección*			
Valor Actual Neto (VAN)			
Tasa Interna de Retorno (TIR)			
Valor Actual de los Costos (VAC)	10,312,197.07		10,489,814.08
Costo Anual Equivalente (CAE)			
Costo por capacidad de producción			
Costo por Beneficio Bruto	485.81		502.82

\* A mayor sea mejor

\*\* En función a la modalidad del proceso se define el caso de el criterio de selección más conveniente

Fecha y lugar del expediente en la UP



Ing. [Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO  
EVALUADOR  
ECON. CARLOS ALBERTO SUYO  
CEC 17/1302  
EVALUADOR



Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución

Este formato es de uso exclusivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República

ETAPA: Aprobación de consistencia (A) ESTADO: EN REGISTRO *Historial de cambio de unidades responsables*

Código único de inversiones	2388910
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC
Unidad(es) Productora(s)	VIAS URBANAS

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificación en la fase de Ejecución  
Responsabilidad funcional del proyecto de inversión

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función	TRANSPORTE	TRANSPORTE
División funcional	TRANSPORTE URBANO	TRANSPORTE URBANO
Grupo funcional	VIAS URBANAS	VIAS URBANAS
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Tipología de proyecto	PISTAS Y VEREDAS	

2. Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	PORCENTAJE DE LA POBLACION URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS	PERSONAS	DISTRITAL	21258

3. Institucionalidad

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UF	UF OFICINA REGIONAL DE FORMULACION Y EVALUACION DE INVERSIONES	UF OFICINA REGIONAL DE FORMULACION Y EVALUACION DE INVERSIONES (ORFEL-GRAP - JUAN FRANCISCO CISNEROS SULLCAHLIAMAN)
UEI	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - (UEIGRINFRA - MIGUEL ANGEL AZURIN SOLIS)
UEP	REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL	

4. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes

4.1 Localización geográfica del proyecto de inversión

Latitud/longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
14.365549399895 / -72.8784221599895	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	

4.2 Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos

Servicios con brecha	Unidad de medida	Horizonte de evaluación: 10									
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	PERSONAS/AÑO	1769	1770	1770	1771	1772	1773	1773	1774	1775	1775

4.3 Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio mercado	UEI
		U.M.	Me ta	U.M.	Meta		
<b>Producto 1: SUPERFICIE DE TRANSITO VEHICULAR EN BUENAS CONDICIONES</b>							
Construcción de pavimento: Acción 1.1 Construcción de calzada vehicular con pavimento rígido de 210 kg/cm <sup>2</sup>	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	18	METROS LINEALES	6116.86	6353266.73	UEIGRAP0 18
Construcción de bermas: Acción 1.2 Construcción de bermas de pavimento rígido concreto	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2	M2	458.54	108562.02	UEIGRAP0 18
Construcción de cunetas: Acción 1.3 Construcción de obras de arte y drenaje: cunetas de concreto	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	13	METROS LINEALES	3613.85	801088.11	UEIGRAP0 18
Implementación de espacios de circulación horizontal y/o vertical: Obras provisionales + demoliciones + reposición agua y desagüe + interferencias + Seguridad y salud + pruebas + flete terrestre	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	M2	26028.24	2158011.70	UEIGRAP0 18
Otras acciones de infraestructura: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	21	METROS LINEALES	6116.86	115583.69	UEIGRAP0 18
Gastos generales por covid - 19:	INFRAESTRUCTURA					0	UEIGRAP0 19
Inventario físico covid - 19:	INFRAESTRUCTURA					0	UEIGRAP0 18
<b>Producto 2: SUPERFICIE DE TRANSITO PEATONAL EN BUENAS CONDICIONES</b>							
Construcción de vereda: Acción 2.1 Construcción de veredas, marillos y rampas	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	21	M2	13741.54	2710040.21	UEIGRAP0 18
Construcción de escalón de plataforma: Acción 2.2 Construcción de escalinatas de concreto	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	3	M2	1401.45	274953.16	UEIGRAP0 18
Construcción de sardinet: Acción 2.3 Construcción de áreas verdes y sardinetes	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS	3	M2	109.80	51183.13	UEIGRAP0 18

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Raimundo Lara

Ing. Raimundo Lara

Ing. Raimundo Lara

		FISICAS								
Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0			UEIGRAPO 18	
Inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0			UEIGRAPO 18	
<b>Producto 3: EXISTENCIA DE SENALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL</b>										
Adquisición de señales de tráfico : Accion 3.1 instalación y/o construcción de señales verticales y horizontales	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	89	105		8293.96			UEIGRAPO 18	
Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0			UEIGRAPO 18	
Inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA					0			UEIGRAPO 18	
<b>SUBTOTAL: SI:</b>						<b>12,680,962.71</b>				
<b>GESTION DEL PROYECTO: SI:</b>						<b>82,004.76</b>			UEIGRAPO 18	
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO: SI:</b>						<b>588,736.50</b>			UEIGRAPO 18	
<b>EXPEDIENTE TECNICO COVID: SI:</b>						<b>0.00</b>			UEIGRAPO 18	
<b>SUPERVISIÓN: SI:</b>						<b>670,731.42</b>			UEIGRAPO 18	
<b>SUPERVISIÓN COVID: SI:</b>						<b>0.00</b>			UEIGRAPO 18	
<b>LIQUIDACIÓN: SI:</b>						<b>120,714.05</b>			UEIGRAPO 18	
<b>MONTO TOTAL ACTUALIZADO: SI:</b>						<b>14,325,038.53</b>				
<b>MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: SI:</b>						<b>8.00</b>				
<b>COSTO TOTAL ACTUALIZADO: SI:</b>						<b>14,325,038.53</b>				

**4.4 Costos de operación y mantenimiento**

Fecha prevista de inicio de operación	01/2023									
Horizonte de evaluación (años)	10									
Costos (soles)	Periodos									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>sin Proyecto</b>										
Operación	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25	234.25
Mantenimiento	2757.35	2757.35	2757.35	2757.35	2757.35	2757.35	2757.35	2757.35	2757.35	2757.35
<b>Con Proyecto</b>										
Operación	1512.88	1512.88	1512.88	1512.88	1512.88	1512.88	1512.88	1512.88	1512.88	1512.88
Mantenimiento	28891.17	15128.82	15128.82	28891.17	15128.82	15128.82	28891.17	15128.82	15128.82	28891.17

**4.5 Actualización de indicadores de rentabilidad social**

Costo / Beneficio	Criterios de Selección	Alternativa Recomendada	Alternativa
Costo / Beneficio	Valor Actual Neto (VAN)	0	0
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	0	0
	Valor Anual Equivalente (VAE)	0	0
Costo / Eficiencia	Valor Actual de Costos (VAC)	10668344.58	11955471.98
	Costo Anual Equivalente (CAE)	0	0
	Costo por capacidad de producción	0	0
	Costo por beneficiario directo	502.82	155.35

Documento de sustento de modificación para la aprobación de constancia

**Notas de Ejecución**

ORFEGRAP - 2008/2021 01:43:50 p.m.  
INFORME TECNICO SUSTENTO.pdf



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

## ANEXO N° 4

### DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
  
Ing. Ramiro Sojo Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

## ANEXO N° 4-A

### MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi-LEY 29230**  
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Atentamente,

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Ralinda Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Toyne



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

## ANEXO N° 4-B

### CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

#### A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

##### 1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

##### 2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 14,025,039.53 [Catorce Millones Veinte y Cinco mil Treinta y nueve 53/100].

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

##### 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Héctor Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Elmer Sotillo Sotillo

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OxI.-LEY 29230

## B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

## C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

## D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Rainier Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

## **SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores  
COMITÉ ESPECIAL DE OXI  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección.  
Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230  
Proceso de Selección N° 003-2021-CE-Oxi- Ley 29230

### Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 19 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba – Apurímac”

### **SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

## **SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores  
COMITÉ ESPECIAL DE OXI  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección.  
Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230  
Proceso de Selección N° 003-2021-CE-Oxi- Ley 29230

### Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 19 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba – Apurímac”

### **SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype

## **SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

Señores  
COMITÉ ESPECIAL DE OXI  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección.  
Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230  
Proceso de Selección N° 003-2021-CE-Oxi- Ley 29230

### Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 19 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba – Apurímac”

### **SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Roberto Soto Jara

## ANEXO N° 4-C

### MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

#### IMPORTANTE:

*El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Roberto Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

## ANEXO N° 4-D

### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

#### A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO            S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]\*

(\*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

#### B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
<b>TOTAL</b> (Llevar este total a la Sección A)			<b>100%</b>

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

#### C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Financiera Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Toyne



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OxI –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. P. Soto Jara

pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

### D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

### E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Daniel Sarmiento Sotta

#### Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

#### Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

## ANEXO N° 4 - E

### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

#### IMPORTANTE:

No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas

En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Capítulo II del Título II del T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Total de Inversión Referencial y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
Ing. Benito Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
CPC. Wilfredo Caballero Taype





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*Ing. Rainier Soto Jara*

COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	<b>[.....]</b>

(\*\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*Ing. Leonel Sarmiento Sotta*

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*CPC. Wilfredo Caballero Taype*



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

## ANEXO N° 4 - G

### DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.  
Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. *(EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).*



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
Ing. Raul Soto Jara

13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

### PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa

**Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

### EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

## ANEXO N° 4 – H

### COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

#### IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230**  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal del Postor

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa  
 Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
 Ing. Rubén Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
 Ing. Samuel Samaniego Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 Comité Especial Ley N° 29230 – Obras por Impuesto  
 CPC. Wilfredo Caballero Taype





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

## ANEXO N° 4 – J

### DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

#### IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de Agrupamiento de proyectos y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

#### **1. Organización y Poderes**

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

#### **2. Capacidad**

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

#### **3. Características**

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **4. Autorización**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Humberto Soto Jara

Ing. Leydiel Armentano Soto

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

Suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes.

Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

## 5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

## 6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora  
(Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Renato Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

## ANEXO N° 4 - K

### DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

#### IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
<b>TOTAL:</b>			<b>100%</b>

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
.....  
Inq. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
.....  
Inq. Leopoldo Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
.....  
Inq. Víctor Santiago Torres



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

## ANEXO N° 4 - L

### DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

### **IMPORTANTE:**

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
  - Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

## ANEXO 4-M

### CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230**  
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>1</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Personal Profesional

<sup>1</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial para Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Moto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial para Obras por Impuestos  
Ing. Cesar Sotomayor Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial para Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos



Ing. Ramiro Soto Jara

ANEXO N° 5

GARANTÍAS

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos



Ing. Leopoldo Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos



CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

## ANEXO N° 5 - A

### MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]  
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**IMPORTANTE:**

*En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Rómulo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

## ANEXO N° 5 – B

### MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

#### IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión, de acuerdo al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

### **IMPORTANTE:**

- *En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Américo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
Ing. Ernest Armiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Tóype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Roberto Soto Jara

- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una **garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]  
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Efraim Armiento Sotta  
CPC. Wilfredo Caballero Toyne



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
Ing. Ricardo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
Ing. Daniel Carmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
CPC. Wilfredo Caballero Torres



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*Ing. Ramiro Jara*



## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### CONVENIO DE INVERSIÓN

EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

### EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC, CUI N° 2339910

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*Ing. del Sarmiento Sofia*

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
*CPC. Wilfrido Caballero Taype*





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

## CONVENIO DE INVERSIÓN

### GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión que suscribe el Gobierno Regional de Apurímac para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC, (en adelante **EL PROYECTO**) con Código N° CUI N° 2339910, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 205227141762, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representada por el Gobernador Regional Lic. Baltazar Lantarón Núñez, con DNI N° 31010565, en ejercicio de las facultades otorgada por la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de diciembre del 2018; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

#### **IMPORTANTE:**

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. (MEDIANTE CARTA N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y/O ACTUALIZAR Y/O EJECUTAR Y/O FINANCIAR **EL PROYECTO**).
- 1.2. El proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en la Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ralito Coto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Israel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype

Antabamba - Apurímac” con CUI N° 233991, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac.

- 1.3. Mediante Informe Técnico N° 005-2017-MPA-EVALUADOR/ACG de fecha 30 de enero 2017 la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Antabamba declaró la viabilidad del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en la Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba - Apurímac”, (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° 233991.
- 1.4. En el mes de noviembre del 2019, se suscribió el Convenio N° 006, convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Antabamba para la ejecución del proyecto Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en la Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba - Apurímac”, con Código de Proyecto N° 233991.
- 1.5. Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2020-GR-APURÍMAC/CR de fecha 13 de enero 2020, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- 1.6. Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2020-GR-APURÍMAC/CR de fecha 13 de enero 2020, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- 1.7. Con Decreto Supremo N° 164-2020-EF, de fecha 26 de junio del 2020, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba y publica los tope máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidad Pública para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público CIPRL, en donde se detalla que la Entidad Pública cuenta con un Límite de Emisión CIPRL por el monto de S/ 119 567 434.00 para la ejecución de proyectos por el mecanismo de Obras por Impuestos.
- 1.8. MEDIANTE INFORME TÉCNICO N° 005-2017-MPA-EVALUADOR/ACG DE FECHA 30 DE ENERO 2017 LA UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA DECLARÓ LA VIABILIDAD DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC”, (EN ADELANTE **EL PROYECTO**), CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 233991.
- 1.9. EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019, SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO N° 006, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTABAMBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC”, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 233991.
- 1.10. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2020-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 14 de julio, se reconforma el Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- 1.11. Con Informe Técnico: Informe N° 682-2020-GR.APURÍMAC-GG/ORFEI, de fecha 23 de octubre 2020, el Informe Técnico N° 011-2020-GR.APURÍMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG, mediante el cual la Oficina Regional de Formulación y



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

Evaluación de Inversiones EMITE OPINIÓN FAVORABLE sobre la consistencia técnica, económica y el dimensionamiento del PIP con código único 2339910 y que cumple con los requerimientos mínimos para el financiamiento bajo la modalidad de Obras por Impuestos

- 1.12. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2020-GR-APURIMAC/GR del viernes 08 de setiembre de 2020, se aprueba el nuevo monto de la inversión del Proyecto que asciende S/ 11,200,143.04 (Once millones doscientos mil cientos cuarenta y tres 04/100 soles)
- 1.13. Adenda N° 01-2020 al Convenio N° 06-2019: Convenio Interinstitucional entre el gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Antabamba.
- 1.14. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2020-GR-APURÍMAC/GR, de fecha 06 de noviembre 2020, se aprueba el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión de código único: 2339910", por la suma de S/ 13, 539,634.87 (Trece millones Quinientos Treinta y nueve mil Seiscientos treinta y cuatro 87/100 soles), para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- 1.15. Mediante Informe Previo N° 00025-2020-CG/APP de fecha 02 de diciembre 2020 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República y, se recomienda implementar recomendaciones antes de la convocatoria.
- 1.16. Con Informe N° 811 -2020-GR.APURÍMAC-GG/ORFEI, de fecha 14 de diciembre 2020, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones remite el Informe Técnico N° 014-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/AAMN, mediante el cual se implementan las recomendaciones realizadas por la entidad fiscalizadora superior y, se APRUEBA la modificación del proyecto de inversión, cuyo monto de inversión asciende a S/. 12,762,984.98.
- 1.17. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 522-2020-GR-APURÍMAC/GR se aprueba el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión de código único: 2339910", por la suma de S/. 12,762,984.98 (Doce millones Setecientos Sesenta y dos mil Novecientos Ochenta y cuatro 98/100 soles), para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de obras por impuestos
- 1.18. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2021-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 08 de marzo, se reconforma el Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- 1.19. Con INFORME N° 010-2021-GRAP/CE-Oxi, se informa a la Oficina Regional de Control Interno (con copia a la subgerencia de control de Asociaciones Público, Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República) sobre las acciones realizadas para implementar recomendaciones antes de convocar a proceso de selección de la empresa privada que financie la supervisión y ejecución del PIP "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba-Apurímac" de código único: 2339910
- 1.20. **Con Informe N° 511-2021-GR. APURÍMAC-GG/ORFEI**, de fecha 24 de agosto 2021, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones remite el Informe N° 109 -2021-GR. APURIMAC-GG/ORFEI/MAAA, mediante el cual se informa el registro de actualización en el Banco e Inversiones, del proyecto con

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Leonor Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Tzuy



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

CUI N° 2339910 mediante Formato 8-A. Al mismo tiempo se adjunta Informe Técnico N° 07-2021-GR. APURÍMAC-ORFEI/GAA/CIS/AAMN mediante el cual la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) APRUEBA Y/O EMITE OPINIÓN FAVORABLE sobre la actualización del monto de inversión del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 19 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba – Apurímac” CUI N° 2339910, cuyo monto de inversión actualizado es de S/. 14,025,039.53 soles

- 1.21. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 328 -2021-GR-APURÍMAC/GR se aprueba el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión con CUI 2339910, por la suma de S/. 14,025,039.53 (Catorce millones Veinticinco mil Treinta y nueve 53/100 soles)
- 1.22. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.23. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.24. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

### **IMPORTANTE:**

- En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.

## CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO INCLUYE EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].
- 4.3. El **ESTUDIO DEFINITIVO**, que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

## CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 14,025,039.53 (Catorce millones Veinticinco mil Treinta y nueve 53/100 soles),
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (S/.)
Ejecución de la Obra	12,580,952.71
Elaboración del Expediente Técnico	509,222.53
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	670,731.42
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	80,514.06
Liquidación de Obra	120,714.05
Gestión de Proyecto	62,904.76
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>14,025,039.53</b>

(\*\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 480 [Cuatrocientos Ochentas] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	90 (*)
Ejecución de la Obra	270
Recepción de obra	30 (**)
Liquidación de la obra	90
<b>TOTAL</b>	<b>480</b>

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. P. Moro Jara

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
  - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
  - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

## IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 71.1 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO**, incluye \_\_\_\_\_, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD**

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
C. C. Sarmiento Solta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

**PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. La entidad pública verifica y comunica a la empresa privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

### IMPORTANTE:

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del Proyecto.*

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
  - 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
  - 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de **NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

## CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con Estudio Definitivo aprobado. agregar:  
"Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo".

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total \_\_\_\_\_ del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
Lig. Domingo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Lig. Documento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
CPC. Wilfredo Caballero Teyte



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUAERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

### IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** asuma los costos por la elaboración o actualización de los Estudios de Preinversión y/o el Estudio Definitivo es necesario incluir el siguiente numeral:  
"13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el [INDICAR ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER]".
- En caso que **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión, es necesario incluir el siguiente numeral:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

"13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

## IMPORTANTE:

- Cuando el mantenimiento y/u operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, las conformidades de las actividades de mantenimiento y/u operación por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son condición necesaria y suficiente para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], según Anexo G de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP

Para tal efecto se verifica que dichas actividades se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio y Expediente de Mantenimiento y/o Manual de Operación.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (

. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Roberto Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Santiago Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Tcype





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

## IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie el costo de la supervisión, se debe incorporar el siguiente texto:

"14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

- Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, considerar lo señalado en el siguiente párrafo:

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Reynal Sarmiento Sotiza

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Toype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

"14.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de verificar el avance y calidad de las actividades de mantenimiento y la elaboración del expediente de mantenimiento, para lo cual designa o contrata a un supervisor, con cargo a [INDICAR SI ES CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL O CON CARGO A LA EMISIÓN DEL CIPRL O CIPGN], de acuerdo al artículo 81 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230"

- Para el sector saneamiento del Gobierno Nacional, en caso la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, considerar lo señalado en el artículo 127 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230".

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

### IMPORTANTE:

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

### IMPORTANTE:

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) **Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO** y (ii) **Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión**. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Maximiliano Jara

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendario previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4 En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Elvira Sotillo

## **IMPORTANTE:**

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:

“15.3 **Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendario previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
C.P.C. Wilfredo Caballero Taype





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Roberto Soto Jara

*LAS PARTES* dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma la obligación de realizar las actividades de mantenimiento se debe incorporar el siguiente texto a la presente Cláusula:

"15.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de mantenimiento del Proyecto. **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO EN LETRAS Y NUMEROS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del expediente de mantenimiento y del costo de las actividades de mantenimiento. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la conformidad de recepción del proyecto. [LA EMPRESA PRIVADA PODRÁ ENTREGAR CARTAS FIANZAS INDEPENDIENTES POR CADA OBLIGACIÓN RELACIONADA AL MANTENIMIENTO]

La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO]."

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la ejecución del proyecto no debe considerar en su cálculo el importe correspondiente a las actividades de mantenimiento, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de mantenimiento.

- Para el caso del sector saneamiento para el Gobierno Nacional, cuando la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, además debe ofrecer la garantía de acuerdo a las condiciones siguientes:

"Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de operación del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza de código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del manual de operación y del costo de las actividades de operación. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la recepción del proyecto.

La garantía debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Leopoldo Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

PROYECTO]. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFOMIDAD DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO].”

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del proyecto no debe considerar dentro del componente del Monto de Inversión, el componente de las actividades de operación, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de operación.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:  
“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión

establecido en el Convenio de inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

## IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo considere necesario.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OxI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

### IMPORTANTE:

*Para el caso de las actividades de mantenimiento y operación se debe considerar el plazo de las actividades que se realizan en periodo anual para fines del cálculo de la penalidad diaria.*

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del [INDICAR CIPRL O CIPGN] a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Caballero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

## IMPORTANTE:

- *De preverse penalidades distintas, se debe consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc.. que son objeto de penalidad: los montos o porcentajes que se aplican por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verifica su ocurrencia.*
- *para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad. la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.*

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
  - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
  - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
Ing. Prudencio Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
Ing. Prudencio Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
CPC. Wilfredo Cabellero Taype

- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido. **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras (Y DE SU MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CORRESPONDER) y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

### IMPORTANTE:

- El plazo de siete (7) años por vicios ocultos es mínimo, a criterio de la Entidad Pública

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

### IMPORTANTE:

- El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIRPL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda. Para los casos en los cuales se supere el Límite de emisión CIRPL, el incremento se financia a cargo de los recursos del presupuesto institucional de la Entidad Pública.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-OXI – LEY 29230

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

### **IMPORTANTE:**

- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi –LEY 29230

22.1.1. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA: Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

22.1.2. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA: Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.

22.1.3. OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Responsable de solicitar la emisión de los INDICAR CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del INDICAR CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.6.

22.1.7. OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.8 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Responsable de otorgar la Conformidad de las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.

22.1.9. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Responsable de otorgar la Conformidad de las actividades de operación, cuando corresponda.

22.1.10. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

### IMPORTANTE:

- No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
Ing. Roberto Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Comité Especial de Obras por Impuestos  
CPC. Wilfredo Cavalero Taype



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2021-CE-Oxi – LEY 29230

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:  
**DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** [INDICAR DOMICILIO LEGAL]  
**CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

### IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.  
**NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]  
**DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):** [INDICAR DOMICILIO LEGAL]  
**CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA:** [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]  
**NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA:** [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....  
 Nombre, firma, sello  
 ENTIDAD PUBLICA

.....  
 Nombres, Firma y sello del  
 Representante Legal  
 EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
 Ing. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
 Ing. Juan Sebastián Sotta

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto  
 CPC. Wilfredo Cebalero Taype